

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

RESOLUCION No. 09 DE 2015
NOVIEMBRE 9

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES PARA DESARROLLAR EL PROCESO MERITOCRATICO PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES Y DESIGNAR AL PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LA VIGENCIA 1 DE MARZO DE 2016 – 29 DE FEBRERO DE 2020".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 118,125,209, 275, 291 Y EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL CAPITULO X DE LA LEY 136 DE JUNIO 2 DE 1994; LOS ARTÍCULOS 22,24, 96 Y 159 DE LA LEY 617 DE OCTUBRE 6 DE 2000; LAS SENTENCIAS 520/1994 Y 105/2013 Y EL TITULO 27 DEL DECRETO 1083 DE MAYO 26 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS Y CONCEPTOS CONCORDANTES Y PERTINENTES Y;

CONSIDERANDO:

Que en sesión Ordinaria del día 4 de noviembre de 2015, el Honorable concejo Municipal de Piojó, aprobó la proposición presentada por la honorable concejal Alejandra Marcela Rivera, para que se convoque el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo la lista de elegibles, de la cual se elegirá el personero municipal de Piojó, que iniciará su período constitucional el 1 de marzo de 2016 hasta el último día del mes de febrero de 2020.

Que mediante la misma sesión ordinaria de noviembre 4 de 2015 el Concejo Municipal estableció que:

"Que se hace necesario facultar a la mesa Directiva del honorable concejo Municipal de Piojó para que dicte el marco general reglamentario de la convocatoria del concurso público de méritos para la elección del personero del municipio de Piojó."

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

Que de acuerdo al concepto 2230 de Octubre 16 de 2015, emitido por la Procuraduría General de la Nación, en su aparte pertinente advierte: hemos hecho el cronograma de la convocatoria pública y vemos que los tiempos y movimientos establecidos en el convenio interadministrativo que está realizando la ESAP, con otros municipios; no garantiza que esta mesa directiva, entregue los resultados definitivos de las pruebas objetivas a la mesa directiva entrante el próximo 1 de Enero de 2016 y por tanto, se hace necesario tomar decisiones de ajustes para el efecto, a fin de cumplir de la mejor forma posible con la obligación constitucional y legal de efectuar dicho concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

TITULO I

DE LOS PARAMETROS Y ESTANDARES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1º. Defínanse y Promulgasen los Parámetros y Estándares del concurso de méritos, que deberán seguirse para adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Piojó Atlántico; reglamento que sirve de base para Expedir y Diligenciar la Convocatoria Pública y Abierta a participar en dicho concurso.

ARTICULO 2º. Entréguese formalmente por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal Actual, al Operador que se contrate para adelantar dicho concurso de méritos, Tanto UNA copia del presente Reglamento, como Una copia de la Convocatoria pública y abierta, para que desarrollen el presente concurso de méritos, en los términos previstos.

ARTICULO 3º. Cronograma de las Etapas del Concurso de Méritos:- Adóptense y fíjense las fechas, tiempos, movimientos y actividades del Concurso

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

de Méritos para designar personero municipal, las cuales serán coherentes y acordes con la Convocatoria Pública y abierta a participar, de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION
1. Decisión de Adelantar El Concurso Por Parte del Concejo Municipal	Emisión de la mesa directiva del reglamento de parámetros del concurso de méritos e Invitación Operadores	9 De Noviembre de 2015
2. Convocatoria de Operador de Pruebas	Invitación Pública de la Mesa Directiva para que Las Universidades Públicas o Privadas o entidades expertas en selección de personal presenten propuestas.	9 al 11 de Noviembre de 2015
3. Adjudicación del Operador del Concurso de Méritos	Calificación de las propuestas por parte de la mesa directiva, adjudicación y legalización de contrato	12 de Noviembre de 2015
4. Convocatoria Pública y Abierta Aspirantes	Acta de Inicio con el Operador y Fijación de la Convocatoria de invitación Publica y Abierta	13 de Noviembre de 2015
5. Reclutamiento	Inscripción de los Aspirantes	Noviembre 23 al 30 de Noviembre de 2015
6. Reclutamiento	Publicación Lista de Admitidos y no Admitidos	Diciembre 1 de 2015
7. Reclamaciones	Reclamos por escrito Participantes No Admitidos	Diciembre 2 y 3 de 2015
8. Reclamaciones	Solución a Reclamaciones	Diciembre 4 de 2015
9. Aplicación de Pruebas	a) Conocimiento b) Competencias	Diciembre 5 de 2015

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

	laborales y C) Calificación Hoja de Vida.	
10. Aplicación de Pruebas	Publicación de Resultados	Diciembre 7 de 2015
11. Reclamaciones	Reclamos por escrito de las Pruebas aplicadas	Diciembre 9 y 10 de 2015
12. Reclamaciones	Solución a Reclamaciones	Diciembre 11 de 2015
13. Resultados Finales	Publicación Resultados Finales Pruebas Objetivas	Diciembre 14 de 2015
14. Liquidación de Contrato con Operador	Acta de Liquidación y Entrega a Mesa Directiva del Concejo de Todos los Soportes del proceso.	Diciembre 15 de 2015
15. Entrega del Proceso entre Mesas Directivas	Mediante Acta de Entrega la Mesa Directiva del Concejo Saliente Entrega a la Mesa Directiva del Concejo Entrante	Enero 1 de 2016
16. Entrevista – Prueba Subjetiva	Mesa Directiva del Concejo Entrante	1 al 10 de Enero de 2016
17. Lista De Elegibles	Mesa Directiva del Concejo entrante	1 al 10 de Enero de 2016
18. Designación del Personero Municipal	Plenaria Concejo Municipal	1 al 10 de Enero de 2016

CAPITULO II

DE LA ESCOGENCIA DEL OPERADOR DEL CONCURSO DE MERITOS

ARTICULO 4º.- Entidades Encargadas del Proceso Meritocratico. La Mesa Directiva del Concejo Municipal Actual adelantaran el concurso de méritos para conformar la Lista de elegibles y designar al personero municipal Marzo 1 de 2016 – Febrero 29 de 2020, mediante contratos o convenios con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

especializadas en procesos de selección de personal, para lo cual las convocará actuando de conformidad con la invitación pública y abierta que deberá fijar en la página web de la alcaldía; en la cartelera de la alcaldía y del concejo, o a través

De medios publicitarios que lleguen al mayor número de entidades sujetas de esta contratación directa.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Además de la invitación pública para convocar el mayor número de Universidades o instituciones de educación superior o entidades especializadas en selección de personal; La Presidencia de la Mesa Directiva publicará el reglamento de parámetros y estándares del presente acto administrativo; para que les sirva de referente a los potenciales operadores para que presenten sus propuestas.

ARTÍCULO 5o. Criterios de Adjudicación de Los Proponentes para desarrollar el Proceso Meritocratico: Las Universidades, Instituciones de Educación Superior o entidades expertas en selección de personal proponentes para desarrollar el concurso de méritos deberán tener en cuenta los siguientes Criterios que serán calificados por la Mesa Directiva, mediante el Instrumento Adoptado para tal fin así:

CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES DEL CONCURSO DE MERITOS			
SELECCIÓN OBJETIVA	CARACTERIZACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONERO MUNICIPAL	0-20	30%
	CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE INVITACION PUBLICA	0-20	
	COHERENCIA DE LA PROPUESTA CON EL REGLAMENTO	0-40	
	DOCUMENTACION Y SOPORTES DE LA PROPUESTA	0-20	
COMPETENCIA TECNICA	COMPETENCIAS TECNICA DE LOS EVALUADORES	0-30	30%
	GESTION DE CALIDAD DE LA PROPUESTA	0-30	
	GESTION ETICA DE LA PROPUESTA	0-40	
	ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS DEL PROPONENTE	0-20	
COSTOS DE LA PROPUESTA	MARGEN DE UTILIDAD ENTRE LOS COSTOS Y LA TARIFA	0-60	10%
	COSTOS QUE ASUME EL CONCEJO MUNICIPAL	0-20	
	LUGAR DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS	0-20	
	GARANTIAS DE PUBLICACION DE LOS RESULTADOS	0-40	
CAPACIDAD LOGISTICA	PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE INFORMACION	0-40	20%
	GARNTIAS CONTRACTUALES DEL PROCESO MERITOCRATICO	0-40	
	FORMA DE PAGO DEL PROCESO MERITOCRATICO	0-30	
	FLUJOGRAMA DEL PROCESO MERITOCRATICO	0-30	
CADENA DE VALOR			10%
TOTAL EVALUACION			100%

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PARAGRAFO PRIMERO.- La Estructura de Costos y Gastos de los Concursos de Méritos para fijar las Tarifas de los mismos, que presentarán los proponentes en sus propuestas y serán calificados por la Mesa Directiva Actual del Concejo; deberán tener como componentes básicos; Los Costos de Convocatoria de Adjudicación del Proponente; Costos Administrativos y Logísticos del Proceso Meritocratico y Costos de Derechos Operativos del Proceso Meritocratico.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Antes de Publicar la Invitación a las Universidades o entidades especializadas en selección de personal a presentar propuesta para adjudicarles el contrato por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; para que desarrollen las pruebas objetivas del concurso, La mesa Directiva y su presidente deben realizar la gestion para expedir el respectivo CDP sobre el Valor establecido para contratar al operador por dicho concepto.

ARTICULO 6º.- Del Talento Humano Evaluador de los Concurso de Méritos. El concurso de méritos en todas sus fases y etapas deberá ser adelantado por la Mesa Directiva del Concejo municipal a excepción de la aplicación de las pruebas objetivas que deberán ser adelantado por el operador a quien se le adjudique por contratación directa; el proceso meritocratico para el efecto; la cual su Talento Humano Evaluador de dichos procesos que son responsables en el Concurso de Méritos, a quienes se les califica sus Competencias Profesionales en el Ítem de Competencia Técnica que presentaran en la propuesta; deberán Integrar la **Comisión de Aplicación de Pruebas y Atencion de reclamos y controversias**, para lo cual El Operador entregará a la mesa directiva del concejo municipal como soportes de la propuesta el respectivo oficio de designación o acto administrativo interno de su conformación.

PARAGRAFO PRIMERO.- Inhabilidades e incompatibilidades. Las Universidades o entidades expertas en selección de personal, al Momento de presentar las hojas de vida en las propuestas pertinentes hará constar la no existencia de Inhabilidades e Incompatibilidades administrativas, fiscales y penales que estipula las normas vigentes al respecto; de los Integrantes de la Comisión que Ejecutará el Concurso de méritos

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

ARTÍCULO 7º.- Clasificación de los Municipios para los requisitos del cargo de Personero en el Concurso de Méritos.- Para el cumplimiento de las dinámicas de los concursos de méritos de los personeros y realizar su

Caracterización por parte de la mesa directiva del concejo y el operador del contrato, se tendrán en cuenta que para que un aspirante al concurso sea admitido debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA SER PERSONERO MUNICIPAL				
CATEGORIA DEL MUNICIPIO	REQUISITOS DE TITULO PROFESIONAL	REQUISITOS DE POSTGRADO	REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EQUIVALENCIAS
TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA	ABOGADO	NO REQUIERE	NO	NO

ARTÍCULO 8º. Lugar de Realización del Concurso: Será en la ciudad donde funciona y sesiona el Concejo Municipal de Píojo Atlántico, pero si existiere fuerza mayor y razones de seguridad tanto de los integrantes de la mesa directiva, como de los evaluadores del operador y las garantías de la función administrativa y el orden público sean afectados, se podrá entre las partes concertar el sitio de desarrollo en otro municipio, previo ajuste del cronograma y lugar estipulado en la convocatoria, notificando a los participantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Lugar de Inscripción de los Aspirantes: Se hará en la Sede actual donde funciona el despacho de la Secretaria del Concejo municipal y el operador escogido deberá entrenar y entregar a ese despacho los formatos de control de inscripción y el formato de acta de cierre y entrega de documentación al operador para que este califique las hojas de vida y analisis de antecedentes y aplique las pruebas inherentes al presente concurso.

CAPITULO III

DE LA INVITACION PUBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE MERITO

ARTICULO 9o.- Convocatoria de Invitación a Participar en el Concurso de Méritos.- Una vez seleccionado el Operador que realizará el proceso meritocrático, la Mesa Directiva invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, mediante la Expedición y publicación de la Convocatoria de

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

Invitación Publica y Abierta del Concurso de Méritos, de conformidad con el literal a del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015

ARTICULO 10°.- Estructura y Contenido de la Invitación Publica:- Adóptese el Contenido de la Convocatoria de Invitación Publica y abierta a participar en el

Concurso de méritos para conformar la lista de elegibles y designar el personero municipal de Piojó Atlántico, como anexo al presente reglamento, el cual es concordante con los parámetros, estándares y cronogramas aprobados en el presente reglamento; la cual contiene los mismos aspectos establecidos en el párrafo segundo del literal a del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015

ARTICULO 11°.- Publicación y Comunicación Publica:- La Convocatoria de Invitación Publica y Abierta A Participar En El Concurso de Méritos Para Conformar La Lista de Elegibles y Designar Al Personero Municipal objeto del presente reglamento; se publicará de la Siguiete Manera en los términos y condiciones del Código Contencioso Administrativo y de procedimiento administrativo así:

- a) Por Una Sola Vez en el diario Local de mayor circulación en el municipio
- b) Por 5 días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato o Convenio con el operador responsable del Desarrollo del proceso meritocratico; en un medio radial del área urbana y rural del Municipio.
- c) Por 15 días siguientes mínimos, contados a partir de la Suscripción del Contrato o Convenio con el operador escogido para el Desarrollo del proceso meritocratico y hasta que se termine el proceso de Inscripción; en la página WEB del ente territorial y del Operador Contratista.
- d) Por 15 días siguientes mínimos, contados a partir de la Suscripción del Contrato o Convenio con el operador para el Desarrollo del proceso meritocratico y hasta que termine el proceso de inscripción; en las carteleras oficiales del Municipio, el Concejo Municipal y la Personería municipal.

PARAGRAFO PRIMERO:- En Todo caso; La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días calendarios de antelación, a la fecha de iniciación de las inscripciones y Su publicación deberá ajustarse en su cronograma si hay necesidad de común acuerdo con el Operador Contratado a la firma del acta de inicio del contrato pertinente.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

TITULO II

DEL RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE INSCRIPCION DE LOS CONCURSOS DE MERITOS

ARTÍCULO 12º.- Accesibilidad e Igualdad del Proceso de Inscripción:- El proceso de Inscripción de los Concursos de Méritos lo Podrán hacer los profesionales que deseen participar en las siguientes modalidades:

a) **En Forma Personal – In Situ;** en la localidad donde Funciona la Secretaria del Concejo Municipal de Piojó Atlántico, de conformidad con lo que se determine en el presente reglamento de parámetros aprobado por la plenaria del concejo municipal.

b) **Por Correo Certificado;** Enviando los requisitos y Documentación básica en el lapso de tiempo y horario para las inscripciones a la dirección, oficina y Unidad funcional de la Secretaria del concejo municipal de Piojó Atlántico; el aspirante deberá por el mismo mecanismo enviar a la dirección establecida, los documentos, aplicativos e instrumentos básicos que se entregaren a los que lo hacen en forma personal, para que el aspirante actúe en igualdad de condiciones en el concurso de méritos.

c) **Por Correo Electrónico;** Enviando los requisitos y Documentación básica en el lapso de tiempo y horario para las inscripciones a la dirección de Correo Electrónico o afín, que estipula en la Convocatoria de invitación Publica la Secretaria del Concejo Municipal, para lo cual ese mismo despacho, deberá por el mismo mecanismo enviar a la dirección electrónica o afín establecida por el aspirante, los documentos, aplicativos e instrumentos básicos para que el participante actúe en igualdad de condiciones en el concurso de méritos.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PARAGRAFO PRIMERO.- El proceso meritocratico desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos de las pruebas objetivas es de responsabilidad de la mesa directiva del concejo municipal actual y el operador es responsable del despliegue técnico, ético y cumplidor del objeto contractual de las pruebas Objetivas y su resultado final; en cuanto a la prueba subjetiva, la conformación de la lista de elegibles y la designación del personero municipal es responsabilidad de la mesa directiva del concejo entrante.

ARTÍCULO 13°.- Documentos Básicos y Soportes del Proceso de Inscripción:- La Documentación Básica que deben presentar los aspirantes a participar en los diferentes concursos de méritos para su inscripción se unifica de la siguiente manera:

- a) Formato Único de Inscripción o Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado y Firmado (Pagina Web Departamento Administrativo de la Función Pública)
- b) Copia de la Cedula de Ciudadanía
- c) Copia del Título Profesional de las Ciencias jurídicas o Abogado
- d) Copia Tarjeta Profesional o Afines
- e) Copia de Acta de Grado del Título Profesional de Pregrado
- f) Copia de las Certificaciones de Postgrados, Maestrías y Doctorados
- g) Copia de las Actas de Grado de los Títulos de Postgrados
- h) Copia de las Certificaciones de Educación Continuada, extensión o Educación para el trabajo y desarrollo humano inherentes
- i) Copia de las Certificaciones de Docencia e Investigación Jurídica
- j) Copia de las Certificaciones Laborales en los Cargos del Nivel Profesional, Asesor o Directivo con las Funciones Ejercidas.
- l) Copia de las Certificaciones Laborales en los Cargos del Nivel Profesional, Asesor o Directivo con las Funciones Ejercidas en el Cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: - A los Inscritos solo se les aceptará documentación complementaria faltante que podrán adicionar mediante oficio dirigido y radicado en la Secretaria del Concejo Municipal, con los adjuntos correspondientes dentro de los 5 días hábiles en que desarrolla el proceso de Inscripciones, una Vez realizado el acta de cierre de inscripciones y publicada la **Lista de Admitidos y NO Admitidos** no se aceptaran como adjuntos ni se tendrán en cuenta dentro del proceso de reclamos.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PARAGRAFO SEGUNDO: - Cuando el aspirante ha ejercido las ciencias jurídicas o su ejercicio profesional como abogado litigante, para acreditar la experiencia profesional en esta labor, se aceptará una declaración extra juicio ante notario de constancia bajo la gravedad de juramento y de buena fe guardada constitucional, dejando establecido las clases de litigios que atendía, la dirección de la oficina donde atendía si es menester, si pertenecía a un Buffete de profesionales del derecho y las ramas del derecho principal que ejecutaba en su labor de litigante.

PARAGRAFO TERCERO: - En caso de que la Secretaria del Concejo Municipal, no tenga la capacidad logística y operativa para desarrollar en forma efectiva y exitosa el proceso de inscripción, la mesa directiva encabeza de su presidente, le solicitará al operador que se le adjudique el contrato o convenio, la asistencia técnica y logística para acompañar esta etapa, aspecto que se dejará establecido en las respectivas obligaciones entre las partes en el contrato.

ARTICULO 14°.- Instrumentos y Aplicativos Básicos del Proceso de Inscripción:- Los instrumentos, formatos y Aplicativos que deben firmar los participantes al momento de legalizar la inscripción serán los siguientes:

- a) Listado Secuencial de Inscripciones con Presentación Personal o Por los medios alternativos anotados, estableciendo y enumerando cada uno de los folios de los documentos presentados soportes del formato único de Inscripciones u Hoja de vida.
- b) Listado de Constancia de Entrega de Instructivo de Desarrollo del proceso incluido la decisión de entregar el Banco de Pruebas de Conocimiento para prácticas de los inscritos, si así se estipula en el contrato y se exige por parte de la mesa directiva del concejo municipal al operador contratado.

PARAGRAFO PRIMERO:- Cuando el Profesional que decida participar en el concurso de méritos lo haga por Vía Correo Certificado o por Correo Electrónico, deberá diligenciar el **FORMATO DE INSCRIPCION POR CORREO ELECTRONICO O CERTIFICADO** que le suministrara la Secretaria del Concejo municipal, previo requerimiento telefónico o vía electrónica y adjuntarlo firmado a los documentos reglamentarios exigidos para dicha inscripción. La Secretaria del concejo municipal una vez llegue la documentación de inscripción por cualquiera de estas dos vías tendrá 24 horas siguientes para acusar recibo de la misma y

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

enviar al correo electrónico que fijo el aspirante en el Formato Único de Inscripción o de Hoja de Vida, la entrega del Banco de Pruebas de Conocimiento y los instructivos del procesos entregados a los participante que lo hicieron en forma personal.

ARTICULO 15°.- Publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos:- La Lista de Admitidos y No Admitidos deberá contener los datos básicos del concurso, la fecha en que se publica coincidente con la exigida en la invitación publica y abierta, la relación por número de cedula de los inscritos que son admitidos y la relación por número de cedula de los inscritos no admitidos con su razón genérica de no admisión y la garantías de reclamos en los términos establecidos previamente en la invitación publica; con los mecanismos contemplados en la normatividad vigente y el presente reglamento de parámetros y estándares y la Notificación de los admitidos para participar en la siguiente etapa o practica de pruebas, Listado que será firmado por el Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal actual o quien este delegue en caso de declararse impedido por conflicto de intereses o inhabilidades que pudieren presentarse.

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la Publicación de la Lista de Admitidos y No admitidos en la fecha estipulada en la Invitación Publica y Abierta, esta se deberá realizar como máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones, en caso de que existan inconvenientes ajenos a la voluntad de los responsables del proceso, para lo cual se publicaran los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Operador o Contratista del proceso meritocratico Una Vez emita la **LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** del concurso en los tiempos y términos previstos tendrá la obligación de entregarlos mediante acta a la secretaria o presidencia de la mesa directiva del concejo para que la publique en los términos y condiciones de la convocatoria de invitación publica y abierta, pero podrá publicarlos en su **Página WEB** y en forma simultanea enviar copia de la misma al correo electrónico que cada participante consignó en su Formato Único Inscripción u Hoja de Vida al momento de legalizar su inscripción.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

TITULO III

PRUEBAS

CAPITULO V

**DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS OBJETIVAS
DEL CONCURSO DE MERITOS**

ARTÍCULO 16°.- Orientación y Tipos de Pruebas de los Concursos de Méritos:- Para el desarrollo del presente proceso de concurso de méritos existirán dos momentos en la aplicación de las pruebas en consonancia con el literal C del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015 así:

PARAGRAFO PRIMERO:- Aplicación de las Pruebas Objetivas del Concurso de méritos de responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal Actual, la cual las realizará a través de un contratista – operador en los términos fijados por el presente reglamento y que comprenden las siguientes:

- a) Evaluación y Calificación del Analisis de Antecedentes y Hoja de vida
- b) Prueba de Conocimientos
- c) Prueba de Competencias Laborales

Ω **Orientación del Analisis de Antecedentes y Calificación de la Hoja de Vida:** Evalúa la idoneidad del cumplimiento de los Requisitos de **Formación Académica** que comprende Educación de Postgrados y Educación Continuada o de extensión y la de **Experiencia laboral** que comprende Experiencia Profesional, Especifica, Experiencia Relacionada y Experiencia Docente, de los aspirantes que sobrepasen los requisitos mínimos de admisión contemplados en la normatividad vigente al respecto.

Ω **Orientación de la Prueba de Conocimiento:** Evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

- Ω cumplimiento de los objetivos y funciones de la Personería Municipal y del cargo a proveer y, especialmente los relativos a Función de Agente del Ministerio Público, Función de Veedor Ciudadano, Función de Veedor del Tesoro; Defensor de los derechos humanos, protector de los derechos del consumidor, protector de los derechos colectivos y del medio ambiente y entre otros conexos defensor de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado.
- Ω **Orientación de la Prueba de Competencias Laborales:** Las pruebas de competencias laborales, estarán encaminadas a evaluar las competencias de: Orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.; estipuladas por el manual de competencias laborales expedido por el Departamento administrativo de la función pública para servidores del estado; para lo cual el operador a quien se le asigne el contrato o convenio de esta prueba deberá aplicar una prueba estandarizada, dirigida específicamente a la evaluación de competencias que incluya las competencias laborales específicas para el cargo de personero municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO:- Aplicación de la Prueba Subjetiva del Concurso de méritos de responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal entrante, la cual las realizará de conformidad como lo estipule el presente reglamento y comprende:

d) Prueba de Entrevista

- Ω **Orientación de la Prueba de Entrevista:** Evalúa los procesos subjetivos que a juicio de los integrantes de la mesa directiva entrante del concejo municipal decidan comportamientos individuales y rasgos de personalidad y afines del aspirante para medir en forma integral el perfil del Personero que necesita el ente territorial, Son pruebas complementarias de las mediciones de las pruebas de competencias laborales y/o aptitud; las pruebas de examen de conocimiento y los antecedentes y hoja de vida

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PARAGRAFO TERCERO:- La valoración de cada una de las pruebas, del valor total de las pruebas objetivas y subjetivas a aplicar, en el concurso de méritos para conformar la lista de elegibles y designar al personero municipal será la siguiente:

Clase de Prueba	Concejo que ejecuta	Nombre de la prueba	Condición de la prueba	Valor en puntaje	Valor en Porcentaje	% del resultado mínimo eliminatorio
objetiva	actual	Conocimiento	eliminatorio	0 - 100	60%	60 puntos
Objetiva	actual	Competencias laborales	clasificatoria	0 - 100	15%	No Aplica
Objetiva	Actual	Antecedentes y Hoja de Vida	clasificatoria	0 -100	15%	No Aplica
Subjetiva	Entrante	Entrevista Personal	clasificatoria	0 -100	10%	Aplica al que alcance el puntaje mínimo eliminatorio
definitiva	Entrante	Lista de elegibles	Orden de merito	100	100%	Designación personero municipal

ARTÍCULO 17º.- Dinamicas de Desarrollo y Aplicación del Analisis de Antecedentes y Calificación de la Hoja de Vida en el Concurso de Mérito:

En cuanto a Formación Académica se evalúa:

- a) La Educación de Postgrados: Comprende los Diplomas y Actas de Grado de los Títulos de Especializaciones, Maestrías y Doctorados Cursados y terminados reglamentariamente por el Participante.
- b) La Educación Continuada comprende los cursos, seminarios, talleres, congresos de actualización y Conocimiento de nuevas técnicas y normativas temáticas, realizadas por entidades expertas, asociaciones sectoriales y profesionales o dentro de los programas de educación continuada de las Universidades Públicas o privadas o dentro de la formación para el trabajo y desarrollo humano que el profesional ha realizado y le han certificado en horas de asistencia; para estar al día en el desempeño de sus competencias profesionales y responsabilidades laborales.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

38

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

Los títulos de Técnicos o Tecnólogos del área de competencias del profesional participante que haya adquirido y certifique dentro de la educación para el trabajo y desarrollo humano o por parte del ciclo propedéutico inicial de profesionalización de las Instituciones de Educación superior, se calificarán como de educación continuada, siempre y cuando tenga menos o igual de 5 años de haberlos cursado y certificados y se le asignarán las horas que contempla su Currículo, el cual debe presentar certificación al respecto. Cuando un Profesional Participante registre dos carreras profesionales, la carrera profesional presentada para cumplir los requisitos se tendrá en cuenta para la Lista de Admitidos y no admitidos y la carrera adicional se le tendrá en cuenta por un máximo de 350 horas como educación continuada.

La sumatoria del puntaje de los títulos y certificaciones de postgrados sumados a los de educación continuada comprenderán la Calificación Total de Formación Académica.

En cuanto a Experiencia Profesional o Laboral, las cuales cada año de labor tiene el mismo valor, según la calificación de experiencia que se establece en la matriz de calificación de Hoja de vida y análisis de antecedentes se evalúa:

c) La **Experiencia Profesional Específica** se aplica a las certificaciones presentadas por el participante cuando ha ejercido cargos del nivel directivo o asesor en entidades del sector público del área de formación por competencias del participante o ha sido anteriormente Personero, defensor del pueblo o procurador de cualquier nivel territorial.

Los cargos de Subdirectores, Jefes de Oficina de Planeación, de Desarrollo Estratégico, Jurídica o Jefes de Control Interno en entidades del sector público que los aspirantes hayan ejercido y certificados reglamentariamente, se tendrán en cuenta como **Experiencia Profesional Específica**.

d) La **Experiencia Profesional Relacionada** se aplica a las certificaciones presentadas por el participante cuando ha ejercido cargos del nivel profesional en entidades del sector públicos o privado en áreas del derecho o como abogado litigante o en entidades públicas o privadas del área de formación por competencias del participante o ha sido anteriormente Jefe de Oficina, Unidad o Sección o Especializado o Universitario cuyos cargos pertenezcan al nivel profesional en el manual específico de funciones y requisitos por competencias.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

Cuando el aspirante tenga dentro de sus soportes de labores desarrolladas una certificación donde haga constar que ha sido alcalde municipal se le registra como experiencia relacionada si en el lapso de su ejercicio optaba el título de abogado.

Cuando los aspirantes certifiquen que han sido concejales de municipio; Diputado de departamento; Representantes a la Cámara o Senadores y que ejercieron esta dignidad teniendo la formación de abogado titulado se les tendrá en cuenta como experiencia relacionada.

e) La experiencia profesional Docente, corresponden a las certificaciones de vinculación con Universidades Públicas o Privadas presentadas por el participante ya sea por horas cátedras o de medio tiempo o tiempo completo en labores de docencia, investigación y extensión, siempre y cuando demuestre que es un ejercicio adicional al ordinario de sus labores profesionales o registra profesionalización docente.

Cuando las certificaciones de la Experiencia profesional docente coincidan en el mismo horario de la experiencia profesional específica o relacionada, estas no se tendrán en cuenta y prima la específica o la relacionada; pero si se certifica como horario adicional al mismo, se calificara como horas cátedras convertidas a horas laborales, no importa la vinculación registrada.

f) La sumatoria del puntaje de las certificaciones de Experiencia Profesional Específica, más la de experiencia profesional relacionada; más experiencia profesional Docente comprenderán la Calificación Total de la Experiencia Profesional o laboral

Los analisis de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales serán del resorte del proceso de requisitos de posesión como Personero Municipal del Participante el cual se le solicitará para su posesión a quien haya ocupado el primer lugar en la lista de elegibles, que serán los participantes que hayan obtenido un total del 70% del valor total del concurso de méritos; una vez sea designado por el Concejo Municipal reglamentariamente.

El formato matriz de evaluación y valoración del analisis de antecedentes u hoja de vida deberá contener los siguientes ítems de calificación:

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PARAGRAFO PRIMERO:- Valoración de las Pruebas de Conocimiento:- Asígnese el valor del Examen de Conocimiento un 60% del Valor de las Pruebas Totales del Concurso de Méritos. El operador contratado para el concurso procuraran y garantizaran que este banco de preguntas de prueba de conocimiento este constantemente actualizado, al momento de presentación del participante a inscribirse formalmente en el concurso, este en medio magnético o en físico le entregará 100 preguntas con sus respuestas extraídas de su banco de preguntas de pruebas de conocimiento en la misma proporción a la temática del cuestionario y de allí practicará en condiciones de igualdad la prueba de conocimiento de dicho concurso.

El operador al aplicar la prueba de conocimiento, mediante acta de su comité de evaluación y atención de reclamos, estipulara el cuestionario examen de la prueba de conocimiento de 30 preguntas que tendrán igual valor de la siguiente manera:

TEMATICA DEL CUESTIONARIO	NUMERO MINIMO DE PREGUNTAS	% DEL TOTAL DEL BANCO	VALOR UNITARIO
VEEDURIA CIUDADANA	4	8%	2%
MINISTERIO PUBLICO	6	12%	2%
DERECHOS HUMANOS	5	10%	2%
DERECHOS DEL CONSUMIDOR	2	4%	2%
POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO	5	10%	2%
DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE	4	8%	2%
VEEDOR DEL TESORO PUBLICO	4	8%	2%
TOTALES	30	60%	2%

PARAGRAFO: - Los tipos de preguntas que deberá practicar el operador contratado en los cuestionarios de las pruebas de conocimientos a aplicar a los participantes de los concursos de méritos serán las siguientes:

a) Preguntas de selección múltiple con única respuesta

PARAGRAFO CUARTO:- El Operador - contratista al ejecutar en el concurso de méritos la aplicación de la prueba de conocimientos lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Aplicación de Pruebas de Conocimiento en forma manual o en físico.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

VALORACION DE HOJA DE VIDA EN MUNICIPIOS DE TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA				
CONCEPTO	ITEMS	CATEGORIAS	PUNTAJE	PORCENTAJE
FORMACION ACADEMICA	POSTGRADO	POSTGRADO, MAESTRIA O DOCTORADO	35	5%
	EDUCACION CONTINUADA	1-100 HORAS	15	2%
		101-200 HORAS	15	2%
		201-300 HORAS	5	1%
EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA RELACIONADA, ESPECIFICA O DOCENTE COMO ABOGADO	1-12 MESES	7	1%
		13-24 MESES	7	1%
		25 - 36 MESES	7	1%
		37 - 48 MESES	7	1%
		> DE 49 MESES	7	1%
		SUMATORIA TOTAL	100	15%

ARTÍCULO 18°.- Dinamicas de Desarrollo y Aplicación de la Prueba de Conocimiento en el Concurso de Mérito: Cualquiera de las Universidades públicas o privadas o las entidades especializadas en selección de personal que resultaren favorecidos con la contratación o convenio para desarrollar las pruebas del presente concurso de méritos, en el caso concreto de las pruebas de conocimiento deberá elaborar y certificar que cuenta con un Banco de Preguntas mínimo de un cuestionario de 300 preguntas con sus respuestas Actualizado con las técnicas y Tipos de exámenes de conocimientos reglamentados por el Ministerio de Educación nacional para las Pruebas SABER; que contengan las temáticas normativas y técnicas de las funciones y características de las competencias que ejecuta en su labor constitucionalmente el Personero Municipal a saber:

TEMATICA DEL CUESTIONARIO	NUMERO MINIMO DE PREGUNTAS	% DEL TOTAL DEL BANCO
VEEDURIA CIUDADANA	40	13%
MINISTERIO PUBLICO	60	20%
DERECHOS HUMANOS	50	17%
DERECHOS DEL CONSUMIDOR	20	7%
POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO	50	17%
DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE	40	13%
VEEDOR DEL TESORO PUBLICO	40	13%
	300	100%

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

ARTICULO 18°.- Dinamicas de Desarrollo y Aplicación de las Pruebas de Competencias Laborales de los Concursos de Méritos:- El operador Contratista del concurso de méritos; aplicara y practicará las siguientes pruebas indistintamente para medir las competencias laborales a los participantes del proceso meritocratico.

COMPONENTES DE VALORACION DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES (APLICACIÓN DEL COMPETEA)		
	PUNTAJE	PORCENTAJE
ORIENTACION A RESULTADOS	1-100	1%
ORIENTACION USUARIO	1-100	3%
TRANSPARENCIA	1-100	2%
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	1-100	1%
LIDERAZGO	1-100	3%
PLANEACION	1-100	1%
TOMA DE DECISIONES	1-100	2%
DIRECCION DESARROLLO DE PERSONAL	1-100	1%
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	1-100	1%
TOTALES	100	15%

ARTÍCULO 19°.- Dinamicas de Desarrollo y Aplicación de las Pruebas Subjetivas de Entrevista del Concurso de Méritos:- Las Pruebas de Entrevista solo se aplicaran a los participantes que hayan alcanzado 60 o más puntos en la prueba de conocimiento, independiente de que en el mismo día se hayan aplicado la prueba de competencias laborales y calificado la hoja de vida que son clasificatorias.

ARTICULO 20o.- De los Puntajes y Porcentajes de la Valoración de la Calificación:- Todas las calificaciones del proceso meritocratico anotadas, se valorarán sus ítems en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderaran de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso y se publicaran en porcentajes en forma unificada. Se prohíbe al Operador Contratista sumar puntajes con porcentajes para determinar el resultado final de todas las calificaciones de las pruebas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

MUNICIPIO DE PIOJO

CONCEJO MUNICIPAL

NIT.802010644-5

TITULO IV.

**DE LA TERMINACION Y RESULTADOS FINALES DE LAS PRUEBAS
OBJETIVAS DEL PROCESO MERITOCRATICO**

CAPITULO VI

**DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITOS DE LA
MESA DIRECTIVA CON EL OPERADOR CONTRATISTA**

ARTÍCULO 21°.- Seguimiento y control. Una vez concluido la aplicación de las pruebas del proceso meritocratico; y dadas las garantías de publicaciones, reclamos y solución a los reclamos, se surtirá de acuerdo al cronograma, la Liquidación Del Respectivo Contrato, para lo cual además de hacer un acta de finalización del contrato, anexos deberán entregarse a la mesa directiva del concejo municipal actual para que continúe el proceso final por parte del concejo municipal entrante de las prueba subjetiva de los que clasificaron en la prueba eliminatoria. De un Informe Final sobre el desarrollo y particularidades de ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto contractual y sus actividades inherentes por parte del Operador contratista; dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del resultado definitivo de las pruebas objetivas, además de todos los documentos soportes de las pruebas y Dinamicas inherentes del concurso. Dicha Documentación con todos sus soportes mediante el acta pertinente, le entregara la mesa directiva saliente del concejo municipal a la mesa directiva del concejo municipal entrante para que termine el proceso meritocratico.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

TITULO IV

DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LISTA DE ELEGIBLES POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA ENTRANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO VII

DE LA NOTIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 22°.- Los resultados finales de la evaluación y calificación definitiva del analisis de antecedentes y hoja de vida; de la aplicación de pruebas de conocimiento, de competencias laborales y de entrevista personal efectuadas a los participantes al concurso de méritos, servirá de base a la mesa directiva del concejo municipal entrante, para conformar la lista de elegibles podrán tener los siguientes escenarios de Notificación:

1. **Notificación Sin novedad** donde los participantes alcanzan el puntaje mínimo normativo para ser elegibles o sea mayor o igual a 70% del total de las pruebas
2. **Notificación con Novedad** donde los participantes ninguno alcanza el puntaje mínimo normativo para ser elegibles o sea todos los participantes alcanzan un puntaje menor del 70% del total de las pruebas.

PARAGRAFO PRIMERO:- En la Notificación sin novedad en los términos normativos la mesa directiva se reunirá y conformará la lista de elegibles en estricto orden de mérito, la cual servirá de base para que la plenaria del concejo municipal designe como personero a quien haya alcanzado el primer puesto.

En la Notificación con Novedad la Mesa Directiva entrante del concejo municipal tendrá 3 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados sin elegibles, para realizar las siguientes actuaciones: a) Solicitarle al Operador Contratista que desarrolle una Curva de ajustes de las pruebas objetivas que practicó así; aumento de 5% a todos los clasificados en las pruebas de conocimiento; si persiste la novedad aumento de 5% a todos los clasificados de la prueba eliminatoria, si sigue persistiendo la novedad el concejo municipal que

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

practico la entrevista llevara a todos los participantes a la máxima calificación del 10% b) Convocar a una entrevista objetiva a los que hayan ocupado hasta los 5 primeros lugares en forma secuencial si existiere, que no resultaron con puntajes elegibles para aplicar una nueva Prueba de Entrevista por parte de una comisión accidental que la mesa directiva conformada para el efecto y se le suma al valor total de la valoración definitiva de los no elegibles hasta que minimo 2 (dos) concursantes alcancen la elegibilidad y se sigue el trámite normal.

CAPITULO VIII**DE LAS DISPOSICIONES FINALES DEL CONCURSO DE MERITOS DE PERSONERO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 23°. El proceso público abierto para la conformación de la lista de elegibles no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer. De cada uno de las Publicaciones del Proceso meritocratico se emitirá constancia de fijación y desmonte por parte del secretario del concejo municipal o quien haga sus veces o en su defecto por un miembro de la Mesa Directiva de la corporación.

ARTÍCULO 24°. El operador en cada uno de los procesos de ejecución de las pruebas y el desarrollo de las actividades inherentes, levantara las actas correspondiente por parte de su comisión de evaluación y atención de reclamos y controversias.

PARAGRAFO SEGUNDO:- Una Copia de La Convocatoria de Invitación Publica y Abierta A Participar En El Concurso de Méritos Para Conformar La Lista de Elegibles, será enviada en forma oportuna a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Departamento Administrativo de la Función Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO 25° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

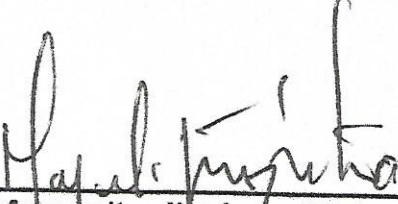
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Piojó Departamento de Atlántico a los 9 días del mes de
Noviembre del año 2015


Margarita Jiménez Utría
Presidente Concejo Municipal


Yiseth Daza Olivares
Secretaria Concejo Municipal

Nota .FIRMA EN DOCUMENTO ORIGINAL

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL : 3126775283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MUNICIPIO DE PIOJO

CONCEJO MUNICIPAL

NIT.802010644-5

RESOLUCION No. 10 DE 2015

(Noviembre 09)

Por la Cual se Aprueba la Apertura del Concurso de Méritos Publico y Abierto, Para Escoger al Operador del Proceso, Desarrollar las Pruebas Objetivas y Subjetivas, conformar la lista de Elegibles y Designar al Personero Municipal de Piojo Atlántico, Para el periodo Marzo 1 de 2016 a Febrero 28 de 2020 y Se dictan Otras Disposiciones.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIOJO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En Ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en Especial las Conferidas en los artículos 118,125,209, 275, 291 y el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Capítulo X de la Ley 136 de junio 2 de 1994; los artículos 22,24, 96 y 159 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000; las Sentencias 520/1994 y 105/2013 y el Capítulo 27 del Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015 y demás normas y conceptos concordantes y pertinentes y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución nacional contempla que la función administrativa territorial está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, concomitante con su autonomía territorial.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012 y atendiendo la Sentencia de la Corte Constitucional C-105 de 2013; La competencia para la elección del personero municipal es del Concejo Municipal, en este sentido es viable que nuestra corporación fije los parámetros, diseñe y adelante el concurso de méritos.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL: 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

Que Igualmente; la gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la Ley 909 de 2004 y las normas complementarias y modificatorias afines y en el nivel territorial entre otros, los empleos de Personeros Municipales en este caso, tienen unos mecanismos de provisión de dichos cargos a través del mérito, el cual la vigencia de sus requisitos mínimos y estándares básicos la contempla El Capítulo 27 del Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015.

Que la Elección del Personero municipal, que es pertinente adelantar por parte de este concejo municipal, es una obligación de rango constitucional según el numeral 8 de su artículo 313, y al ordenar la apertura del presente concurso de méritos, la corporación tiene la potestad para realizarlo integral en forma directa, pero ni sus miembros ni la mesa directiva, cuentan con la formación por competencias en el componente de la aplicación de las pruebas que ordena la normatividad vigente y por ello, es menester, en virtud **del párrafo segundo Artículo 2.2.27.1 del capítulo 27 del Decreto 1083 de 2015**; Efectuarlo a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, que garanticen en todas sus etapas los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes a Personero Municipal, a designarse por el Concejo Municipal que se posesionará el próximo 1 de Enero de 2016.

Que a pesar de la normatividad vigente y el desarrollo técnico y de gestion eficiente de los actores responsables para que se garanticen en dichos procesos meritocraticos el reconocimiento y preservación bajo los criterios de méritos, capacidad e igualdad; es pertinente establecer además de su apertura, el reglamento pertinente y la convocatoria del mismo donde se establezcan con atención a la normatividad vigente, los criterios, tiempos, parámetros y estándares relativos a las particularidades de la caracterización por competencias y el ejercicio del cargo de personero municipal en nuestro entorno territorial.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:- Adelantar El concurso de mérito público y abierto para conformar la lista de elegibles y designar al Personero Municipal de la Vigencia

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL: 3126775283

4
21

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

MUNICIPIO DE PIOJO

CONCEJO MUNICIPAL

NIT.802010644-5

Marzo 1 de 2016 a febrero 28 de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad estipuladas en los considerandos de este acto administrativo; proceso que se efectuará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad y atendiendo los estándares mínimos establecidos por el Título 27 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de Mayo 26 de 2015 Promulgado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO:- Por intermedio y con la firma del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal vigente; autorizarlo para que solicite a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que reciba y tramite las propuestas correspondientes para realizar las Pruebas Objetivas y brindar la asistencia técnica requerida del proceso; a fin de que la Mesa Directiva escoja la institución de educación superior o entidad especializada en selección de personal; bajo criterios de Selección Objetiva; Competencia Técnica; Costos de la Propuesta; Capacidad Logística y Cadena de Valor y que cuente con profesionales con conocimientos específicos en el área de desempeño y responsabilidades de la función pública, organización del estado y funciones inherentes al desempeño de las personerías municipales, para que se le contrate y adelante el concurso en cumplimiento del reglamento del concurso que en forma restrictiva se expida y los contenidos específicos de la Convocatoria de Aspirantes a dicho concurso que se promulgue.

PARAGRAFO PRIMERO.- Autorícese al Presidente Del Concejo Municipal de Piojo - Atlántico, para suscribir los actos administrativos y contratación directa con el operador favorecido, para realizar las pruebas del concurso de méritos y para efectuar los ajustes presupuestales que garanticen los recursos que fueren necesario en dicho proceso contractual.

ARTICULO TERCERO:-Autorízase a la Mesa Directiva de la actual vigencia por el término que resta del periodo ordinario de la Corporación o hasta el 31 de diciembre de 2015; contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo, para que conforme al reglamento y la convocatoria aprobada; adelante todo el proceso del concurso de méritos para personeros municipales en cuanto a las pruebas Objetivas a saber: Prueba de Conocimiento, Prueba de Competencias laborales y Evaluación del Analisis de Antecedentes u Hoja de Vida de los participantes a través de una universidad pública o privada y mediante acta

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4A-04 CEL: 3126775283

REPUBLICA DE COLOMBIA

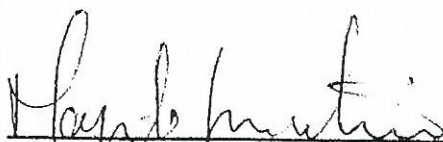


DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE PIOJO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802010644-5

formal entregue a la Mesa Directiva del concejo municipal que inicia periodo el próximo 1 de enero de 2016, toda la documentación con soportes y resultados finales de las mismas, para que esta adelante las pruebas subjetivas (entrevista) a los aspirantes que clasificaron para el efecto, conforme la lista de elegibles y designe como personero municipal al participante que haya alcanzado el primer lugar en la misma.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase


Margarita Jiménez Utria
Presidente Concejo Municipal


Yiseth Daza Olivares
Secretaria Concejo Municipal